



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	012 - 2022 - 00036 - 00	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	JOHN HAWER BELTRAN BELTRAN	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	29/03/2023	31/03/2023
2	012 - 2022 - 00330 - 00	Ejecutivo Singular	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA S.A.	ALVARO JAVIER DIAZ SERPA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	29/03/2023	31/03/2023
3	034 - 2019 - 00446 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	SCOTIABANK COLPATRIA S. A.	CLARA INES PEÑA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	29/03/2023	31/03/2023

EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS, REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO entradasofajcctoebta@cendoj.ramajudicial.gov.co

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRESTARÍA, HOY 2023-03-28 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

LORENA BEATRIZ MANJARRES VERA
SECRETARIO(A)

Señor(a)
JUEZ 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO No. 2022-00036
DE BANCO DAVIVIENDA S.A
CONTRA JHON HAWER BELTRAN BELTRAN

ASUNTO: SOLICITUD RECONOZCA PERSONERÍA Y APORTO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

JUAN SEBASTIÁN BÁEZ GONZÁLEZ, abogado en ejercicio, vecino y residente de esta ciudad. Mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 1'014.238.135 de Bogotá D.C. y portador de la T.P. 393.272 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, a través del presente escrito me permito solicitar lo siguiente:

Me permito allegar renuncia del poder otorgado al Dr. Jhon Andres Melo Tinjaca, de igual manera allego poder especial otorgado al suscrito para continuar con el trámite procesal pertinente.

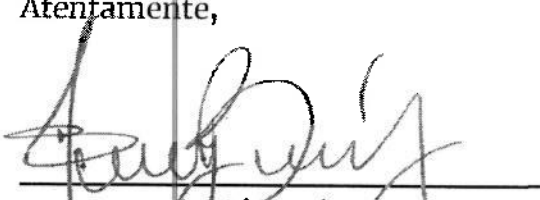
Ruego a su despacho se sirva reconocer personería para continuar como apoderado de la parte actora dentro del presente proceso.

Adicionalmente me permito allegar Liquidación del Crédito por valor de \$400.061.314,27. detallada en anexo.

Lo anterior para continuar con el trámite correspondiente.

Del señor Juez,

Atentamente,


Juan Sebastián Báez González
C.C. 1014238135 de Bogotá D.C.
T.P. 393.272 del H.C.S.J

Juan Sebastián Báez González
Abogado.
Email. jbaez@cobranzasbeta.com.co Tel. (57)601 3144777 ext. 538
Dir. Cra 10# 64 - 65 Bogotá D.C.

el yregor

S. 71126
Brayan

171

DEMANDADO:	JOHN HAWER BELTRAN BELTRAN
CÉDULA	80159232

Vigencia								
CAPITAL	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	INTERES DIARIO	INTERES MENSUAL	INTERES MORATORIO	TOTAL PESOS DIARIO	TOTAL PESOS MENSUAL
\$ 281.976.069,00	19/ene/2022	30/ene/2022	17,66	0,07	0,81	26,49	\$ 207.487,39	\$ 2.282.361,30
\$ 281.976.069,00	1/feb/2022	28/feb/2022	18,30	0,08	2,29	27,45	\$ 215.006,75	\$ 6.460.202,56
\$ 281.976.069,00	1/mar/2022	31/mar/2022	18,47	0,08	2,31	27,71	\$ 217.004,08	\$ 6.510.122,49
\$ 281.976.069,00	1/abr/2022	30/abr/2022	19,05	0,08	2,38	28,58	\$ 223.818,50	\$ 6.714.555,14
\$ 281.976.069,00	1/may/2022	31/may/2022	19,71	0,08	2,46	29,57	\$ 231.572,85	\$ 6.941.185,40
\$ 281.976.069,00	1/jun/2022	30/jun/2022	20,40	0,09	2,55	30,60	\$ 239.679,66	\$ 7.190.389,76
\$ 281.976.069,00	1/jul/2022	31/jul/2022	21,07	0,09	2,63	31,61	\$ 247.551,49	\$ 7.426.544,72
\$ 281.976.069,00	1/ago/2022	31/ago/2022	22,21	0,09	2,78	33,32	\$ 260.945,35	\$ 7.828.360,62
\$ 281.976.069,00	1/sept/2022	20/sept/2022	23,50	0,10	2,94	35,25	\$ 276.101,57	\$ 8.283.047,03
\$ 281.976.069,00	1/oct/2022	31/oct/2022	24,61	0,10	3,08	36,92	\$ 289.142,96	\$ 8.674.288,82
\$ 281.976.069,00	1/nov/2022	11/nov/2022	25,78	0,11	3,22	38,67	\$ 302.889,29	\$ 9.086.678,82
\$ 281.976.069,00	1/dic/2022	15/dic/2022	27,64	0,12	1,73	41,46	\$ 324.742,44	\$ 4.871.136,59
			1.465,15	6,10	183,14	2.197,73	\$ 2.711.199,90	\$ 82.264.873,27

CAPITAL	\$	281.976.069,00
INTERES MORATORIO	\$	82.264.873,27
INTERES REMUNERATORIO	\$	35.820.372,00
ABONOS	\$	-
GRAN TOTAL	\$	400.061.314,27

Luis Enrique Cuevas Valbuena

Abogado

Universidad Libre

Pago a favor de **CAROL ANDREA CUBILLOS ROJAS**, por el valor equivalente a \$ 4.063.718.00 y \$ 1.180.600.00, para su valor total de \$ 5.244.318.00.

DESCRIPCION	CUANTIA
Daño emergente pasado o consolidado a favor de CAROL ANDRES CUBILLOS ROJAS	\$ 5.244.318.00
Total	\$ 5.244.318.00

3.1.2.- LUCRO CESANTE FUTURO:

Corresponde a todos los ingresos que van a dejar de recibir, mis poderdantes y en especial los hijos menores de edad, en lo que tiene que ver con su sostenimiento, alimentación, estudio, recreación, salud, etc., a saber

En virtud de la dependencia económica del núcleo familiar del señor **CARDENAS PACHON** en los términos de lo manifestado en esta acción, entre ellos, en especial la señora **CAROL ANDREA CUBILLOS ROJAS**, quien se encuentra desde antes de la ocurrencia del accidente dedicada al hogar y al cuidado de sus hijos menores de edad, (10 meses y 10 años de edad), **HECTOR ALEJANDRO** y **ANDRES FERNANDO CARDENAS CUBILLOS**, así como del sostenimiento de su hija menor de quince (15) años, **MARIANA CARDENAS SUAREZ**, estudiante para el época de los hechos, de acuerdo con lo siguiente:

El señor **CARDENAS PACHON** percibía un ingreso mensual promedio de **OCHOCIENTOS MIL (\$800.000.00) PESOS M/cte.**, en su actividades de reparación y servicio técnico de computadores, electrodomésticos y servicio informal de transporte, tal como se constata con el certificado de ingresos expedido por Contador Público, así como las constancias firmadas por cuatro (4) de sus clientes.

A este valor se debe descontar un **25%** que corresponde a los gastos personales de la víctima, lo que equivale a doscientos mil **(\$ 200.000.00) pesos M/cte.**, pesos por lo cual se liquida el Lucro Cesante con el **75%** restante, es decir la suma de **\$ 600.000.00.**

Ahora bien, la expectativa de vida del señor **CARDENAS PACHON**, de acuerdo con la **Resolución Número 1555 de 2010**, de la Superintendencia Financiera, equivale a **31.6** años, ya que a la fecha de su fallecimiento contaba con 50 años de edad, de acuerdo a lo anterior, se procede de la siguiente forma:



Fecha : 21/mar./2023

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

11001310301220220003600

CORPORACION	GRUPO	EJECUCION CIVIL CIRCUITO	
JUZGADOS DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTEN	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	003	891	21/marzo/2023 02:16:58p.m.

JUZGADO 03 CIVIL CIRCUITO EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLLLIDO	PORTE
80159235	JOHN HAWER BELTRAN BELTRAN		DEMANDADO



7991 C01036-OF3419A

REPARTIDO

EMPLEADO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 28-03-23 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del
C. G. P. el cual corre a partir del 29-03-23
y vence al 31-03-23
El presente traslado

APORTO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO-PROCESO EJECUTIVO SINGULAR. DEMANDANTE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A (AECSA). DEMANDADO: ALVARO JAVIER DIAZ SERPA C.C 91536348 . RADICADO: 11001310301220220033000.

456

JJ cobranzas y abogados <jjcobranzasyabogados@gmail.com>

Mar 14/02/2023 12:22

Para: Juzgado 12 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR

JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C

E. S. D.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A (AECSA).
DEMANDADO: ALVARO JAVIER DIAZ SERPA C.C 91536348 .
RADICADO: 11001310301220220033000.**

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.

MAURICIO ORTEGA ARAQUE mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de endosatario en procuración de la parte demandante en asunto, de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago, auto que ordena seguir adelante con la ejecución y lo reglado en el **Art. 446 del Código General del Proceso**, de la siguiente manera:

- Las tasas de interés aplicadas corresponden a las autorizadas en las distintas resoluciones expedidas en esta materia (créditos de consumo y ordinarios) por la Superintendencia Financiera de Colombia, sin abonos a la obligación.

TOTAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO POR VALOR DE:

CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$ 196.970.852,32 M/CTE)

Adjunto cuadro que discrimina la liquidación de crédito elaborada.

MAURICIO ORTEGA ARAQUE

C.C. No 79.449.856 De Bogotá D.C

T.P. No. 325 474 del Consejo Superior de la Judicatura



GP

7077 - 330

Agregar estatuación

ARTBO INMOBILIARIA Ltda.

ABOGADOS - ARQUITECTOS

Asesoría: Jurídica, Inmobiliaria, Arquitectónica

Calle 65 No. 80 - 19 Sur 2do piso

Tel: 5 97 79 72 - 311-5 32 28 71

Carrera 7 No 17-01 Of. 816 Bta

SEP 2009

JUEZ 34 CIVIL MUNICIPAL

E. S. D.

Dte: LUBIN DARIO VERGARA VILLAMIL y MARGOTH MIREYA
GARAVITO CASTILLO

Ddo: LUCIA TORRES DE CRUZ

Ref. 2009 / 311

JUAN ALBERTO MORENO PERILLA, abogado en ejercicio, en mi condición de apoderado del extremo pasivo me permito contestar la demanda interpuesta por la demandante a través de apoderado en los siguientes términos:

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las Pretensiones consignadas en la demanda, así como a las condenas que la demandante solicita se dicte en contra de mi representada y a su favor, por cuanto no tienen fundamento legal y solo constituyen apreciaciones subjetivas de la parte actora, por lo tanto solicito se absuelva de ellas a mi representada y se condene en costas a la demandante.

"En gracia al derecho de contradicción, que no es otro que una tutela abstracta de ser oído en el proceso para el ejercicio del derecho de defensa en igualdad de condiciones, facultades y cargas." (Devis Echandia derecho procesal pag. 214)

En la Demanda inicial el suscrito señalo como pretensiones;

Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva;

1. Por la suma de \$ 40.000.000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE) como CAPITAL correspondiente a la cláusula penal que se prefijara en el contrato de promesa de venta celebrado el día 16 de Julio de 2007. A la que desde ya presento oposición como quiera que el incumplimiento a la Notaria 62 del

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

TITULAR	ALVARO JAVIER DIAZ SERPA	CAPITAL ACELERADO	\$	167.305.348,20
CÉDULA	91536346	INTERESES DE PLAZO	\$	-
OBLIGACIÓN	8180360	FECHA DE LIQUIDACIÓN		13/02/2023

DESDE	HASTA	INTERÉS MORATORIO E.A.	TASA AUTORIZADA	TASA APLICADA	DÍAS MORA	CAPITAL	INTERES DE MORA CAUSADOS
1/08/2022	31/08/2022	33,3150%	2,4251%	2,4251%	30	\$ 167.305.348	\$ 4.057.396
1/09/2022	30/09/2022	35,2500%	2,5482%	2,5482%	30	\$ 167.305.348	\$ 4.263.300
1/10/2022	31/10/2022	36,9150%	2,6528%	2,6528%	30	\$ 167.305.348	\$ 4.438.323
1/11/2022	30/11/2022	38,6700%	2,7618%	2,7618%	30	\$ 167.305.348	\$ 4.620.708
1/12/2022	31/12/2022	41,4600%	2,9326%	2,9326%	30	\$ 167.305.348	\$ 4.906.342
1/01/2023	31/01/2023	43,2600%	3,0411%	3,0411%	30	\$ 167.305.348	\$ 5.087.894
1/02/2023	13/02/2023	45,2700%	3,1608%	3,1608%	13	\$ 167.305.348	\$ 2.291.541
TOTAL INTERES MORATORIO							\$ 29.665.504

SALDO INTERÉS DE MORA:	\$ 29.665.504,12
SALDO INTERÉS DE PLAZO:	-
SALDO CAPITAL:	167.305.348,20
TOTAL LIQUIDACIÓN:	196.970.852,32

48

- 82
4. Sea lo primero señalar que era imposible cumplir con el otorgamiento de la mentada Escritura Publica de venta, conforme lo establecido en el contrato, pues no se le señalo a la vendedora las indicaciones para hacerlo y por el otro también imposible cumplir cuando a los seis (6) días siguientes aparece una venta de derechos y acciones inscrita en registro.
 5. Es evidente la falta de experiencia en los negocios por parte de LUCIA TORRES DE CRUZ, pues de haber sabido o percibido la situación legal de los inmuebles objeto de venta no hubiera celebrado negocio alguno, con las consecuencias que hoy lamentan su estabilidad emocional, de salud y de subsistencia, aunado a que el mismo abogado ahora pretende cobrar un clausula penal exagerada por demás por una situación que el mismo propicio, como quiera que actúo sin la diligencia necesaria frente a una persona que no tiene, ni tuvo en el momento de celebrar este negocio lo que se denomina capacidad Negocial, ni mucho menos LILIANA TORRES, que a la postre de ser hija, tampoco tiene experiencia en estas lides.

Como se puede evidenciar la titularidad de los bienes estaba en cabeza de la señora AURA MARIA BERNAL DE TORRES y no de JOSE EFRAIN como se señalo equivocadamente, luego se le indujo en error...

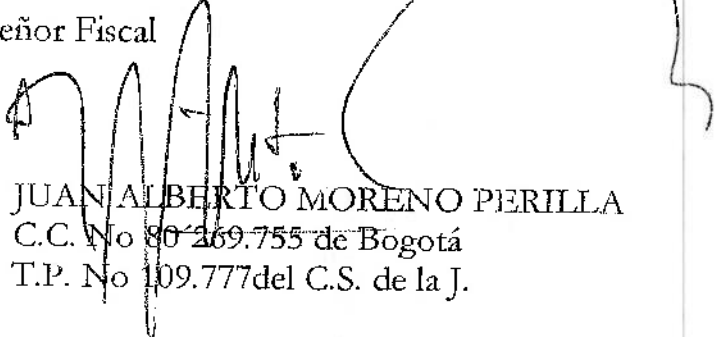
Peor aun a la postre los compradores quitan de en medio a LUCIA y compran a quien ostenta el dominio sin tener la posesión, la pregunta es lógico comprar dos (2) veces, teniendo la posesión regular y continua de más de 20 años, cuando se les propuso iniciar procesos de pertenencia para tratar de minimizar el daño, de tal forma LUCIA TORRES DE CRUZ tuviera un ingreso adicional, o lo que es mejor se hubiera propuesto en el mejor de los casos una venta de derechos de posesión.

De tal suerte su señoría solicito por el estado de salud de mi poderdante que se deteriore cada día más, por la angustia, el desespero y lo que es peor la impotencia y en aras del principio de celeridad y economía procesal proceda a evacuar las presentes diligencias.

SOLICITUD ESPECIAL

Proceda a que Medicina legal determine y realice la correspondiente valoración el estado de salud de mi poderdante, su estado emocional, mental y en especial su capacidad para discernir, contratar y celebrar negocios.

Del señor Fiscal


JUAN ALBERTO MORENO PERILLA
C.C. No 80.269.755 de Bogotá
T.P. No 109.777 del C.S. de la J.

460

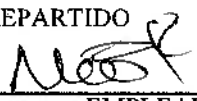
11001310301220220033000

CORPORACION	GRUPO	EJECUCION CIVIL	CIRCUITO
JUZGADOS DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTEN	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	003	882	21/marzo/2023 01:54:27p.m.

JUZGADO 03 CIVIL CIRCUITO EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLLIDO	PARTE
91536348	ALVARO JAVIER DIAZ SERPA		DEMANDADO

7991 C01036-OF3419A

REPARTIDO

EMPLEADO



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 28-03-23 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 446. del
C. G. P. el cual corre a partir del 29-03-23
y vence en: 31-03-23

El secretario [Signature]

PROCESO No. 2019-0446

Uriel Andrio Morales <Andrio59@outlook.com>

Lun 31/10/2022 2:50 PM

Para: Juzgado 34 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: yona54@gmail.com <yona54@gmail.com>

Buen día,

Adjunto memorial para lo pertinente y conocimiento.

Cordial saludo,

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO S.A.S

Abogado Externo

Cra 13 A No. 38-39 Ofc 203

Telf 3406135/ 2328269

Cel 310-8095950

director@urielmoralesas.com

Señor

JUEZ TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO ESPECIAL PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTÍA REAL DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A. -v.s- CLARA INES
PEÑA Y OTRO No. 2019-0446

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO, obrando en mi calidad de apoderado
de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente
presento a usted la liquidación del crédito actualizada para efectos de lo
previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso. Así mismo

Fecha de liquidación del crédito: Cinco (5) de octubre de 2022

PAGARÉ No. 204119056374

Crédito en mora desde: Veintiséis (26) de agosto de 2019

Tasa de interés: moratorio 16.8%

1. Capital Insoluto	\$85.700.020,00
2. Intereses moratorios (26/08/2019 al 05/10/2022)	\$42.224.399,95
SUBTOTAL	\$127.924.419,91

PAGARÉ No. 202300002124

Crédito en mora desde: Veintiséis (26) de agosto de 2019

Tasa de interés: moratorio 20.25%

1. Capital Insoluto	\$124.666.310,00
2. Intereses moratorios (26/08/2019 al 05/10/2022)	\$73.235.223,70
SUBTOTAL	\$197.901.533,70

TOTAL **\$325.825.953,61**

En cuanto a la obligación contenida en el pagare número 204119052911 se
encuentra cancelada.

Del Señor Juez Atentamente,



URIEL ANDRIO MORALES LOZANO

T.P. 70.994 Del Consejo Superior de la Judicatura

E-MAIL: andrio59@outlook.com

108

PAGARE No. 204119056374

CAPITAL \$ 85.700.020,00

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
26/08/2019	31/08/2019	6	1,30	\$	222.820,05
1/09/2019	30/09/2019	30	1,30	\$	1.114.100,26
1/10/2019	31/10/2019	31	1,30	\$	1.151.236,94
1/11/2019	30/11/2019	30	1,30	\$	1.114.100,26
1/12/2019	31/12/2019	31	1,30	\$	1.151.236,94
1/01/2020	31/01/2020	31	1,30	\$	1.151.236,94
1/02/2020	29/02/2020	29	1,30	\$	1.076.963,58
1/03/2020	31/03/2020	31	1,30	\$	1.151.236,94
1/04/2020	30/04/2020	30	1,30	\$	1.114.100,26
1/05/2020	31/05/2020	31	1,30	\$	1.151.236,94
1/06/2020	30/06/2020	30	1,30	\$	1.114.100,26
1/07/2020	31/07/2020	31	1,30	\$	1.151.236,94
1/08/2020	31/08/2020	31	1,30	\$	1.151.236,94
1/09/2020	30/09/2020	30	1,30	\$	1.114.100,26
1/10/2020	31/10/2020	31	1,30	\$	1.151.236,94
1/11/2020	30/11/2020	30	1,30	\$	1.114.100,26
1/12/2020	31/12/2020	31	1,30	\$	1.151.236,94
1/01/2021	31/01/2021	31	1,30	\$	1.151.236,94
1/02/2021	28/02/2021	28	1,30	\$	1.039.826,91
1/03/2021	31/03/2021	31	1,30	\$	1.151.236,94
1/04/2021	30/04/2021	30	1,30	\$	1.114.100,26
1/05/2021	31/05/2021	31	1,30	\$	1.151.236,94
1/06/2021	30/06/2021	30	1,30	\$	1.114.100,26
1/07/2021	31/07/2021	31	1,30	\$	1.151.236,94
1/08/2021	31/08/2021	31	1,30	\$	1.151.236,94
1/09/2021	30/09/2021	30	1,30	\$	1.114.100,26
1/10/2021	31/10/2021	31	1,30	\$	1.151.236,94
1/11/2021	30/11/2021	30	1,30	\$	1.114.100,26
1/12/2021	31/12/2021	31	1,30	\$	1.151.236,94
1/01/2022	31/01/2022	31	1,30	\$	1.151.236,94
1/02/2022	28/02/2022	28	1,30	\$	1.039.826,91
1/03/2022	31/03/2022	31	1,30	\$	1.151.236,94
1/04/2022	30/04/2022	30	1,30	\$	1.114.100,26
1/05/2022	31/05/2022	31	1,30	\$	1.151.236,94
1/06/2022	30/06/2022	30	1,30	\$	1.114.100,26
1/07/2022	31/07/2022	31	1,30	\$	1.151.236,94
1/08/2022	31/08/2022	31	1,30	\$	1.151.236,94
1/09/2022	30/09/2022	30	1,30	\$	1.114.100,26
1/10/2022	5/10/2022	5	1,30	\$	185.683,38
Total Intereses				\$	42.224.399,95
Subtotal				\$	127.924.419,95

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL
CRÉDITO

Capital	\$	85.700.020,00
Total Intereses (+)	\$	42.224.399,95
Abonos (-)	\$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	127.924.419,95

PAGARE No. 202300002124

CAPITAL \$ 124.666.310,00

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
26/08/2019	31/08/2019	6	1,55	\$	386.465,56
1/09/2019	30/09/2019	30	1,55	\$	1.932.327,80
1/10/2019	31/10/2019	31	1,55	\$	1.996.738,73
1/11/2019	30/11/2019	30	1,55	\$	1.932.327,80
1/12/2019	31/12/2019	31	1,55	\$	1.996.738,73
1/01/2020	31/01/2020	31	1,55	\$	1.996.738,73
1/02/2020	29/02/2020	29	1,55	\$	1.867.916,88
1/03/2020	31/03/2020	31	1,55	\$	1.996.738,73
1/04/2020	30/04/2020	30	1,55	\$	1.932.327,80
1/05/2020	31/05/2020	31	1,55	\$	1.996.738,73
1/06/2020	30/06/2020	30	1,55	\$	1.932.327,80
1/07/2020	31/07/2020	31	1,55	\$	1.996.738,73
1/08/2020	31/08/2020	31	1,55	\$	1.996.738,73
1/09/2020	30/09/2020	30	1,55	\$	1.932.327,80
1/10/2020	31/10/2020	31	1,55	\$	1.996.738,73
1/11/2020	30/11/2020	30	1,55	\$	1.932.327,80
1/12/2020	31/12/2020	31	1,55	\$	1.996.738,73
1/01/2021	31/01/2021	31	1,55	\$	1.996.738,73
1/02/2021	28/02/2021	28	1,55	\$	1.803.505,95
1/03/2021	31/03/2021	31	1,55	\$	1.996.738,73
1/04/2021	30/04/2021	30	1,55	\$	1.932.327,80
1/05/2021	31/05/2021	31	1,55	\$	1.996.738,73
1/06/2021	30/06/2021	30	1,55	\$	1.932.327,80
1/07/2021	31/07/2021	31	1,55	\$	1.996.738,73
1/08/2021	31/08/2021	31	1,55	\$	1.996.738,73
1/09/2021	30/09/2021	30	1,55	\$	1.932.327,80
1/10/2021	31/10/2021	31	1,55	\$	1.996.738,73
1/11/2021	30/11/2021	30	1,55	\$	1.932.327,80
1/12/2021	31/12/2021	31	1,55	\$	1.996.738,73
1/01/2022	31/01/2022	31	1,55	\$	1.996.738,73
1/02/2022	28/02/2022	28	1,55	\$	1.803.505,95
1/03/2022	31/03/2022	31	1,55	\$	1.996.738,73
1/04/2022	30/04/2022	30	1,55	\$	1.932.327,80
1/05/2022	31/05/2022	31	1,55	\$	1.996.738,73
1/06/2022	30/06/2022	30	1,55	\$	1.932.327,80
1/07/2022	31/07/2022	31	1,55	\$	1.996.738,73
1/08/2022	31/08/2022	31	1,55	\$	1.996.738,73
1/09/2022	30/09/2022	30	1,55	\$	1.932.327,80
1/10/2022	5/10/2022	5	1,55	\$	322.054,63
Total Intereses				\$	73.235.223,70
Subtotal				\$	197.901.533,70

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL
CRÉDITO

Capital	\$ 124.666.310,00
Total Intereses (+)	\$ 73.235.223,70
Abonos (-)	\$ 0,00
TOTAL	
OBLIGACIÓN	\$ 197.901.533,70



FORMATO RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES									
JUZGADO DE ORIGEN		JUZGADO 34 ^o CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ							
JUZGADO QUE REMITE		JUZGADO 34 ^o CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ							
FECHA DE SOLICITUD CITA		10	02	2023	FECHA DE RECEPCIÓN		19	03	2023
NÚMERO DE PROCESO		1100131030	034	2019	446	00			
NÚMERO DE CUADERNOS	1	112							
CUADERNO PRINCIPAL									
VARIABLES							SI		
MANDAMIENTO DE PAGO							X		
							X		
LIQUIDACIÓN DE COSTAS							LIQUIDADAS	X	
							APROBADAS	X	
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO							TRAMITADA		
							APROBADA		
FECHA RECEPCIÓN EN ORIGEN									
INFORME TÍTULOS							X		
CONVERSIÓN DE TÍTULOS									X
FECHA ÚLTIMA ACTUACIÓN							30	01	2023
VARIABLES									
							SI	NO	
MEDIDAS CAUTELARES							ELABORADO	X	
							RETIRADO	X	
							TRAMITADO	X	
							RESPUESTA POSITIVA	X	
							NEGATIVA		
EMBARGADO									
SECUESTRO									
SOLICITUD PENDIENTE POR RESOLVER									
EN CASO DE SER AFIRMATIVA LA ANTERIOR VARIABLE INDIQUE CUÁL SOLICITUD ESTÁ PENDIENTE							Liquidación credito (1074-1084)		
SIN RESOLVER									
VARIABLES							SI	NO	
INCIDENTES								X	
RECURSOS								X	
NULIDADES								X	
REVISÓ Y RECIBÍ									
NOMBRE	ANDRÉS CAMILO GONZÁLEZ SALINAS								
CARGO	ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 07								
FIRMA	Notary Perez								
ENTREGÓ									
Alexander Arce R									
Asistente									
Alexander Arce R									



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Círculo de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 119 C. C. P.

En la fecha 28-07-77, se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del
C. C. P. el cual corre a partir del 29-07-77
y vence en: 31-07-77
El secretario 678